

## JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

## EXP. Ejecutivo No. 2019-1453 CUAD. 1

Atendiendo la solicitud elevada vía electrónica por la apoderada judicial de la parte demandante y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se,

#### RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO de BIENCO S.A.S. INC contra MATILDE SHWKYNG PINZÓN y ANA KATALINA SHWKYNG PINZÓN, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese
- 3.- ENTRÉGUENSE a la parte demandada los depósitos judiciales que existan y que se constituyan en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.
- 4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y la póliza judicial aportada como garantía de las medidas cautelares decretadas y su entrega a la parte **demandada**, con las constancias correspondientes. <u>La entrega se efectuará una vez se permita el ingreso de usuarios a la sede judicial en la que funciona este Despacho y/o por medio cita solicitada por la parte interesada, al correo institucional del Juzgado.</u>

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 15 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria

### Firmado Por:

 $<sup>^{\</sup>rm 1}$ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

# MAYRA CASTILLA HERRERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a27437b396c5001b488be393f3e0c874fc6935f968166c88c9cc71ebbdf0250

Documento generado en 12/02/2021 04:57:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica